

**DECRETO No. 351**  
(Del 21 DIC 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022”**

Página 1 de 4

**EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE ALCALDE DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011, Decreto 648 de 2017, Decreto 349 del 20 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: *“Principio de la Función Pública. La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que el artículo 315 ibidem, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, (...) *“Conservar el orden público en el municipio “dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”*.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, aplicable a los empleados públicos, regula entre sus disposiciones, lo concerniente a la jornada laboral, determinando que la misma, por regla general, es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y adicionalmente, el jefe de la respectiva entidad está facultado para fijar el horario de trabajo y las modalidades de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.

Que así mismo el precitado articulado establece: *“(...) Dentro del límite fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)”*.

Que el Decreto Distrital 244 del 28 de enero de 2010, estableció la jornada laboral para los empleados de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de la siguiente manera *“de lunes a jueves: 7:30 a.m., a 12:00 m, y de 2:00 p.m., a 6:30 p.m. y para el día viernes: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.”*

Que la Ley 1437 de 2011, al referirse sobre la atención al público, expresa: **“Artículo 7. Deberes de las autoridades en la atención al público.** Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”.

Que el Decreto 648 de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, contempla en su artículo 2.2.5.5.51: **“ARTÍCULO .2.2.5.5.51 Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”



**DECRETO No. 351**  
(Del 21 DIC 2022 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022”**

Página 2 de 4

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, como entidad territorial que tiene a su cargo una planta de personal necesaria para realizar sus diferentes actividades y obligaciones constitucionales, asistiéndole en deber adelantar actividades de bienestar a su interior que propendan por el mejoramiento del nivel de vida del funcionario y su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que en tal sentido, nos encontramos a portas de la Conmemoración del nacimiento de Jesucristo - Nochebuena el veinticuatro (24) de diciembre y la Nochevieja – Víspera de Año Nuevo el treinta y uno (31) de diciembre, épocas tradicionales para compartir en familia, motivo por el cual la Administración Distrital quiere brindar facilidad para ello, de suerte que pueda propiciarse para sus servidores públicos la celebración y evocación de estas fechas.

Que para implementar el descanso compensado se amerita establecer una jornada laboral especial y temporal para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias y sedes de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en aras de compensar el tiempo laboral equivalente al descanso que se otorgaría con ocasión de las festividades de fin de año los días 24 y 31 de diciembre de 2022.

Que el tiempo laboral que se otorgaría de descanso los días 23 y 30 de diciembre de 2022 equivalen a 08 horas de trabajo, 4 por cada jornada de descanso, para lo cual los servidores deberán compensar esas 08 horas en una jornada especial laboral programada por la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que iría del 22 al 30 de diciembre de 2022, compensando 1 hora de servicio los días 22,23,26,27,28,29 ,30 de diciembre de 2022 y 02 de enero de 2023 para suplir la media jornada laboral de descanso otorgada correspondiente a los días 23 y 30 de diciembre de 2022.

Que la hora (1) diaria se completará única y exclusivamente en el siguiente horario de trabajo así:

- Jueves 22 de diciembre de 2022 de 7:30 a.m., a 01:00 p.m., y de 02:00 p.m., a 6:30 p.m.
- Viernes 23 de diciembre de 2022 de 7:30 a.m., a 01:00 p.m.
- Del lunes 26 al jueves 29 de diciembre de 2022 de 7:30 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
- Viernes 30 de diciembre de 2022 de 7:30 a.m., a 01:00 p.m.
- Lunes 02 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, debe garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio en los días de fiestas de fin de año en las áreas y/o dependencias que atienden público, como son: Ventanilla de Archivo y Correspondencia y Unidad de Rentas; por lo que los días 23 y 30 de diciembre de 2022, Ventanilla de Archivo y Correspondencia trabajará media jornada laboral y la Unidad de Rentas le corresponde laborar la jornada laboral completa



**DECRETO No. 351**  
(Del **21 DIC 2022** )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022”**

Página 3 de 4

el día 23 hogaño; Previa organización de grupos de trabajo por parte del jefe y/o superior de dichas dependencias.

Que asimismo, las Inspecciones de Policía, por su labor misional, trabajarán la jornada laboral completa los días viernes 23 y 30 de diciembre de 2022.

Que en la media jornada concedida como descanso, los días 23 y 30 de diciembre de 2022 no se verán afectados los términos de los procesos que se adelanten dentro o fuera de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que, en mérito de las normas señaladas y las consideraciones expuestas,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Concédase el disfrute de un (1) día hábil de descanso remunerado a los servidores públicos que laboran en la distintas dependencias y sedes de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, distribuido en media jornada respectivamente para los días viernes 23 y 30 de diciembre de 2022, de conformidad con la parte motiva del presente decreto, siempre que se valide la compensación de las ocho (08) horas laborales correspondientes a dichas jornadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Establézcase como horario especial y temporal la jornada laboral para los Servidores Públicos que laboran en las dependencias y sedes de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, el siguiente:

Jueves 22 de diciembre de 2022 de 7:30 a.m., a 01:00 p.m., y de 02:00 p.m., a 6:30 p.m.

Viernes 23 de diciembre de 2022 de 7:30 a.m., a 01:00 p.m.

Del lunes 26 al jueves 29 de diciembre de 2022 de 7:30 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

Viernes 30 de diciembre de 2022 de 7:30 a.m., a 01:00 p.m.

Lunes 02 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Exceptúense de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los funcionarios de las Inspecciones de Policía, los cuales le corresponderá laborar la jornada laboral completa los días veintitrés (23) y treinta (30) de diciembre de 2022.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – Exceptúense de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los funcionarios de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda, los cuales le corresponderá laborar la jornada laboral completa el día veintitrés (23) de diciembre de 2022.

**PARÁGRAFO TERCERO.** – Las disposiciones de que trata el presente acto administrativo, no aplicará, ni será computable para quienes hayan programado disfrute de vacaciones en los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023.





**DECRETO No. 351**  
(Del **21 DIC 2022**)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022”**

Página 4 de 4

**ARTÍCULO TERCERO.** – Informar a la comunidad, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas que se garantizará la atención a Público en la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a través de la Ventanilla Única de Archivo y Correspondencia, los días viernes 23 y 30 de diciembre de 2022, en el horario comprendido 7:30 a.m., a 01:00 p.m. y Unidad de Rentas el día viernes 23 de diciembre de 2022 de 7:30 a.m., a 06:00 p.m y para el viernes 30 de diciembre de 2022, de 7:30 a.m., a 01:00 p.m.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar a los Secretarios de Despacho, el Gerente, los Jefes de Oficina y Directores Administrativos de cada dependencia, verificar la asistencia y velar por el cumplimiento del tiempo a compensar y adoptar los correctivos del caso a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Queda expresamente prohibido compensar el tiempo en horario diferente al establecido en el presente acto administrativo. Los Servidores Públicos que no compensen en su totalidad el tiempo como está previsto, no tendrán derecho a disfrutar de los días de descanso de que trata el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Comuníquese esta decisión a todas las dependencias de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **21 DIC 2022**

**MARCELINO KADAVID RADA**

Secretario Delegatario con funciones de Alcalde Distrital  
Decreto 349 del 20 de Diciembre de 2022

**HILDA MARÍA BORJA VEGA**  
Secretaria General

**LUISA FERNANDA ECHEVERRI**  
Directora Jurídica Distrital (e)

Proyectó **JUAN DAVID VELÁSQUEZ**  
Abogado P.U. Secretaria General